



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 044-2014-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

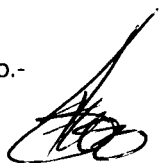
En el juicio No. 044-2014-TCE, que como accionantes siguen, los señores **GUILLERMO ENRIQUE JURADO DÁVALOS, SERGIO GARNICA ORTIZ y HENRY GIOVANNY QUIMBIULCO YANCHAPAXI**, en contra de la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 044-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de marzo de 2014, las 08h10. **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Oficio No. -67-JPEP-P-2014 de 20 de marzo de 2014, suscrito por la señora Licenciada Mariela Segovia Cadena, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, mediante el cual remite cuarenta y seis (46) copias certificadas. En lo principal: **PRIMERO.-** El día 17 de marzo de 2014, a las 19h45, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por los señores Guillermo Enrique Jurado Dávalos, Sergio Garnica Ortiz y Henry Giovanni Quimbiulco Yanchapaxi, en sus calidades de representantes legales de los movimientos Suma y Vive de la provincia de Pichincha y candidato a vocal de la Junta Parroquial de Alangasí, respectivamente. Al expediente se le asignó el Nro. 044-2014-TCE y fue remitido por el sorteo de ley a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En mi calidad de Juez Sustanciadora dicté una providencia previa el día 18 de marzo de 2014, a las 19h10, mediante la cual dispuse que: *"(...) los Recurrentes en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto: 1.1 Legitimen su intervención. 1.2 Aclaren su pretensión y especifiquen a qué autoridad la dirigen. 1.3 En atención al tipo de recurso que pretendan plantear, completen todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral."* **TERCERO.-** A fojas 21 (veintiuno) del expediente constan las razones sentadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante las cuales se verifica que las partes procesales fueron notificadas con el contenido de la providencia previa el día 19 de marzo de 2014. **CUARTO.-** En el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puede deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."* Por lo expuesto, considerando que los Peticionarios no cumplieron con lo ordenado en la providencia dictada el 18 de marzo de 2014, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese a los señores Guillermo Enrique Jurado Dávalos, Sergio Garnica Ortiz y Henry Giovanni Quimbiulco Yanchapaxi, en el correo electrónico REVISTAMIRADORLOSCHILLOS@HOTMAIL.COM. **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, conforme lo dispone el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Causa No. 044-2014-TCE

Certifico.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Falconi', written over a circular stamp or seal.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL